

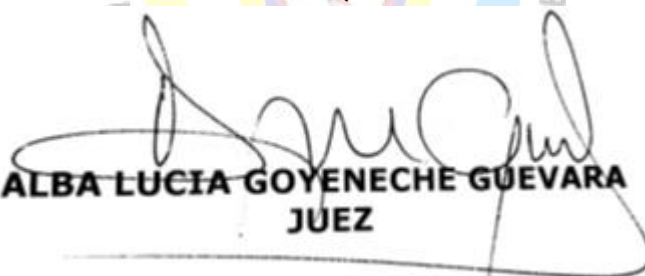


PROCESO	Ejecutivo –Garantía Real-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00307 00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Expondrá la razón por la cual se pretende formular la demanda en contra de demanda Camilo Alejandro Bastidas Medina, ello teniendo en cuenta que el artículo 468 del C.G.P. dispone “La demanda deberá dirigirse contra el actual propietario del inmueble”.
2. Aclarará las pretensiones de la demanda respecto de los intereses de plazo que solicita respecto de las cuotas en mora, ya que la sumatoria de estos montos, lo cuales figuran en los cuadros de la pretensión tercera y quinta, arrojan un valor superior a la cuota pactada que es de \$4’145.000 Mtce.
3. De haber lugar a realizar correcciones se arrimará nuevo escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>19/07/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u>	
<u>No. 125</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria	